



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza



ORDENANZA N° 63/2010

VISTO:

El Expte. N° 5.542-MT-2.010, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas actuaciones la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tupungato, solicita la adhesión a la Resolución N° 95/2.010 emanada del Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en razón a que se ha declarado la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.

Que el E.P.A.S., ordena a los operadores de servicio de provisión de agua potable de la Provincia de Mendoza, a desarrollar un programa de detección y control de fugas, y conexiones clandestinas.

Que se determinan restricciones para la utilización de agua potable en cuanto a riego de jardines, lavado de veredas, llenado de piletas, como cualquier otro uso abusivo, durante el lapso de las 08:00 y las 22:00 horas de cada día, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2.010 y el 31 de marzo del año subsiguiente.

Que además, la normativa establece las sanciones que deben ser aplicadas a los usuarios que comentan infracciones.

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo expresa que las multas aplicadas actualmente por nuestro Municipio, no cubren los costos mínimos para el control adecuado, siendo que se necesita personal que se traslade en distintos sectores del Departamento de Tupungato, con más el costo de la tramitación administrativa que conlleva la constatación de la falta.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Aplíquese en el ámbito del Departamento de Tupungato, la Resolución N° 95/2.010 emanada del Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en todas sus términos y condiciones, atento a que se ha declarado la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.

ARTICULO 2): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar las disposiciones y multas establecidas en la Resolución N° 95/2.010 del E.P.A.S., vigente en el Departamento de Tupungato, según Artículo 1° de la presente norma.

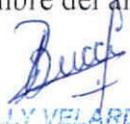
ARTICULO 3): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a darle masiva difusión a la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación locales, explicando los alcances de la Resolución N° 95/2010 emanada del E.P.A.S.

ARTICULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO